

LEY 7.364

Autorizando la venta en subasta pública de un bien inmueble propiedad de la Provincia, ubicado en el partido de Veinticinco de Mayo.

La Plata, 20 de febrero de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 173.968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase la venta, mediante subasta pública, del bien inmueble propiedad de la provincia de Buenos Aires, afectado al Ministerio de Asuntos Agrarios, habido por legado del señor Lucio Cristóbal Murray Fox, consistente en un campo ubicado en el Cuartel 5º del partido de Veinticinco de Mayo, a 25 kilómetros de la localidad de Norberto de la Riestra, compuesto de una superficie de aproximadamente ochocientas (800) hectáreas, empadronado en el Registro Catastral como parcela 7.138, con todo lo adherido y plantado al mismo.

Art. 2º Destinase el producido de la venta que se autoriza por el artículo precedente, a la creación de un establecimiento de enseñanza agrícola en la Provincia y/o a la ampliación de los que actualmente se encuentran en funcionamiento bajo jurisdicción del Ministerio de Asuntos Agrarios, de acuerdo con el cargo impuesto por el testador.

Art. 3º Los fondos que se perciban ingresarán a una cuenta de terceros, hasta su ulterior aplicación en la finalidad prescripta por el artículo 2º.

Art. 4º Las condiciones particulares que regirán la subasta del bien designado en el artículo 1º, se ajustarán a las establecidas con carácter general por la ley 5.797.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

JMAZ.

P. J. O. GRUNBAUM,

Registrada bajo el número siete mil trescientos sesenta y cuatro (7.364).

H. K. BRENNER.